



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.2076

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2018-00034-00

DEMANDANTE: RAUL ANTONIO OSPINO VIZCAINO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra solicitud de requerimiento a Bancolombia a fin de que haga efectiva la medida cautelar de embargo, dispuesta en auto de fecha 16 de octubre de 2018 (Fol.11 a 16 C. de medidas).

Sin embargo, se encuentra comunicación expedida por Bancolombia visible a folios 7 a 9 C de medidas en la cual manifiestan que los recursos que posee la entidad ejecutada tienen el carácter de inembargables.

Dado que la medida decretada tiene la limitación de no poder retenerse recursos inembargables, no es viable ratificar la medida cautelar, lo que se procederá es a oficiar a Bancolombia para infórmale que la medida se encuentra vigente y que de llegar a tener la ejecutada recursos que se puedan afectar con la medida deben ser puestos a disposición del Despacho.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: No ratificar la medida cautelar de embargo decretada en auto de fecha 16 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Oficiar a Bancolombia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA